UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°205-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de mayo del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo del 2025, y el expediente administrativo N° 834-SG., sobre la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN"; contenido en la Carta N° 1058-2025-OPP-UNAMBA, Opinión Legal Nº 258-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Informe Nº 089-2025-UM/OPP-UNAMBA, Carta Nº 1197-2025-OPP-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18º de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el literal h) del Artículo 9° del Estatuto Universitario vigente de la UNAMBA, señala textualmente: *"La UNAMBA tiene la obligación de publicar y actualizar en sus portales electrónicos, en forma oportuna, lo siguiente: h) Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades, docentes y administrativos en cada categoría, por todo concepto, de acuerdo a la normativa vigente.";*

Que, con Resolución N° 023-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 02 de abril del 2024, se resuelve declarar la Nulidad en todos sus extremos de la Resolución N° 033-2024-R-UNAMBA de fecha 26 de enero del 2023; y aprueba en el Artículo

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°205-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de mayo del 2025.

Primero.-Aprobar la Directiva con código UNAMBA-UM-DI-03-2023 denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, EN EL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO 2023-2024", en mérito a la Resolución No 350-2023-R-UNAMBA, con la supresión del Artículo 7°, numeral 7.1, y el numeral 8. Disposiciones Complementarias. - Primera; y en el Artículo Segundo. - APROBAR la Directiva con código UNAMBA-UM-DI-04-2023, denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA", con la supresión de los siguientes Artículos: 6. DE LA AUTORIZACIÓN PROCEDIMIENTO Y PAGO, 6.3; 7. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES, 7.1; 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES – PRIMERA; 2. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES – PRIMERA;

Que, el Jefe de la Unidad de Modernización, mediante Informe N° 079-2025-UM/OPP-UNAMBA remite la nueva propuesta de la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN", y que de acuerdo a la promulgación de la Ley N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, la cual establece los principios, fines y funciones de las universidades, promoviendo la mejora de la calidad educativa, y posteriormente el 06 de febrero del 2020 mediante Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; y el 24 de octubre del 2024 se aprueba la Ley N° 32141, la cual modifica la Ley Universitaria N° 30220, con el propósito de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas Licenciadas. Asimismo, y el 30 de abril del 2025 se emite el Memorando N° 005-2025-CU-UNAMBA-P del Rectorado que remite el expediente que contiene la directiva en mención, a efectos de emitir una nueva propuesta, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Prepuesto y la Ley Universitaria; de acuerdo al análisis realizado, las directivas representan documentos normativos que establecen lineamientos y objetivos generales para la operación y el funcionamiento de la entidad, orientado sobre políticas, procedimientos o practicas a seguir, estas permiten flexibilidad en su implementación adaptándose a las particularidades institucionales. Ahora, la asignación de otras retribuciones tiene como propósito principal reconocer y retribuir las responsabilidades administrativas y de investigación asumidas por las autoridades y personal directivo académico. En vista que, a través de sus funciones y competencias, intervienen de manera directa o indirecta en el funcionamiento y mejora de los Centros de Producción, este vínculo justifica el alcance de la Directiva, al reconocer el esfuerzo y la contribución de los involucrados en el desarrollo y sostenibilidad de dichas unidades productivas, es así, que CONCLUYE que la propuesta de la nueva Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN", que en seis (06) folios se adjunta al expediente, es Técnicamente viable para su aprobación mediante acto resolutivo, asimismo, se solicita que previo a su aprobación, la propuesta de la directiva sea remitida a la Unidad de Presupuesto para la opinión presupuestal, y posteriormente a la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos para su visación correspondiente;

Que, con Informe N° 001-2025-NBA-UNAMBA la Técnico Administrativo de la Unidad de Prepuesto Lic. Nilda Barretón Ancco, emite opinión al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a las bases legales, antecedentes, y el análisis realizado al expediente, que establece en la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°205-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de mayo del 2025.

Publico para el año fiscal 2025, en el Artículo 6° establece sobre "*...Ingresos del personal se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Juatici8a, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas...*". Sin embargo, la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades publicas licenciadas, en su artículo único modifica el Artículo 8° y 54° de la Ley universitaria, indicando "*...en lo económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados...*"; en el presupuesto institucional se cuenta con marco presupuestal programado para el ejercicio fiscal 2025 para el pago de otras retribuciones y complementos por la suma de S/ 2,605,199.00 soles, de la cual la propuesta de la directiva asciende al monto de S/ 1,072,800.00 soles, por lo que CONCLUYE que de acuerdo a la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 prohíbe el reajuste o incremento de ingresos de personal, sin embargo, la Ley N° 32141 Ley que modifica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades publicas licenciadas, en su Artículo único faculta a las Universidades Publicas administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados; cabe indicar que, se cuenta con marco presupuestal programado en el ejercicio fiscal 2025 para la aprobación de la directiva denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN", sin embargo, dicho marco presupuestal se encuentra sujeto a recaudación (disponibilidad financiera) y priorización de gastos, por ende, se deberá derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Carta N° 1058-2025-OPP-UNAMBA, solicita al Rector, la aprobación mediante acto resolutivo de la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN", indicando que la directiva en mención, tiene como objetivo establecer el procedimiento para el pago de otras retribuciones y complementos que se otorgan a las autoridades y personal directivo académico, quienes desempeñan funciones presenciales por responsabilidades directivas y de investigación, que realizan las labores presenciales, para lo cual se cuenta con el informe técnico de la Unidad de Modernización y la Unidad de Presupuesto, los cuales la Oficina de Planeamiento y Prepuesto ratifica y hace suyo su contenido;

Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo del 2025, después de un amplio debate, se acuerda aprobar por unanimidad, la Directiva denominada "NORMAS Y

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°205-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de mayo del 2025.

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN", el mismo que cuenta con observaciones que previo a la emisión del acto resolutivo debe levantarse; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de respectiva;

Que, mediante Carta Nº 72-2025-SG-CU-UNAMBA, la Secretaria General remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal a efecto de emitir la opinión legal, previo a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario y mediante Opinión Legal Nº 258-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, de fecha 27 de mayo del 2025, recomienda que se realicen las aclaraciones y/o correcciones a la Directiva propuesta conforme a las observaciones advertidas en dicho documento, y con Carta Nº 77-2025-SG-CU-UNAMBA, se remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con Carta Nº 1197-2025-OPP-UNAMBA, remite la versión final de la Directiva "Normas y Procedimientos para otorgar otras retribuciones y complementos a las Autoridades y personal docente Directivo de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac por responsabilidad Administrativa y de Investigación";

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución N° 023-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 02 de abril del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Directiva con código UNAMBA-UM-DI-05-2025 denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN" para el año fiscal 2025, que en anexo de seis (06) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas involucradas, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a las áreas académicas y administrativas para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°205-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable de Transparencia Institucional, en la página web, www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
SECRETARIA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Roda
SECRETARIA GENERAL

ASESORÍA JURÍDICA

Distribución:
Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
OPP
U. RR.HH
U. Modernización
U. Presupuesto
Decanaturas
EPs – Filiales
Dpto. Académicos
Lista de Escala establecida 7.4.
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.

JAA.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE INVESTIGACION"

Código: UNAMBA-UM-DI-05-2025 **Resolución de aprobación:** **Fecha de entrada en vigencia:**		**Versión: 01**
Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Unidad de Modernización – OPP	**Oficina de Planeamiento y Presupuesto** **Dirección General de Administración**	**Consejo Universitario**

TAMBURCO – ABANCAY – APURÍMAC
2025

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.

25

1. FINALIDAD Y OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el pago de otras retribuciones y complementos otorgados a las autoridades y al personal docente directivo que desempeñan funciones presenciales por responsabilidades directivas y de investigación. Esto, en el marco del derecho fundamental a una compensación justa y suficiente, reconocida por la Constitución, que garantice la cobertura de las necesidades básicas del trabajador y su familia.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para las autoridades y personal docente directivo, que laboran dentro del ámbito de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que realizan labores presenciales.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Constitución Política del Perú, Artículo 18°
3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
3.4. Ley Nª 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.5. Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2025.
3.6. Ley 32141, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la Institucionalidad de las Universidades Públicas Licenciadas.
3.7. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público

4. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

5. DEFINICIONES

5.1. Retribuciones y Complementos: Son los beneficios económicos, en reconocimiento al ejercicio de funciones específicas de dirección, coordinación, gestión académica, administrativa e investigación, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N.° 30220, Ley 32141, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y la normativa presupuestal vigente.

5.2. Responsabilidad administrativa y de investigación: Es la función atribuida al personal docente con cargo directivo académico y de investigación que implica la conducción, supervisión, planificación y toma de decisiones en el ámbito administrativo-académico y de investigación científica, para el funcionamiento y/o mejoramiento de los Centros de Producción y Servicios.

Esta responsabilidad debe estar formalmente asignada mediante resolución emitida por la autoridad que corresponda (AU, CU, Rectoral, CF y Decanal), y su ejercicio está vinculado a la gestión eficiente de unidades académicas, programas de investigación, grupos de trabajo o proyectos estratégicos alineados con los fines de la universidad y las políticas nacionales de investigación establecidas por CONCYTEC y otras entidades rectoras.

5.3. Gestión documental de los Consejos de Facultad: Comprende la convocatoria e implementación de los acuerdos del consejo de facultad, la articulación con otras instancias universitarias, y el soporte técnico requerido para su funcionamiento eficiente, conforme a lo establecido en el Estatuto y el ROF de la universidad.

5.4. Gestión documental del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado: Comprende la implementación de los acuerdos del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, la articulación con otras instancias universitarias, y el soporte técnico requerido para su funcionamiento eficiente, conforme a lo establecido en el Estatuto y el ROF de la universidad.

6. DE LA ASIGNACIÓN DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

6.1. Se entiende por responsabilidad directiva académica y de investigación, las tareas que permita la ejecución de una labor de interés para la universidad, así como para el funcionamiento y mejora de los Centros de Producción y Servicios.

6.2. El reconocimiento de otras retribuciones y complementos se otorga a las autoridades y personal directivo académico y de investigación, y que desarrollen sus labores en forma presencial, y por responsabilidad en actual ejercicio, que desarrollen trabajos administrativos.

6.3. El Docente responsable de la Gestión documental de los Consejos de Facultad, es designado por el decano.

6.4. El Docente responsable de la Gestión documental del Consejo Directivo, y el Docente responsable de la evaluación de los Trabajos de Investigación y Proyectos de Tesis, es designado por el Director de la Escuela de Posgrado.

7. DE LA AUTORIZACIÓN PROCEDIMIENTO Y PAGO

7.1. El pago de otras retribuciones y complementos se efectúa con Recursos Directamente Recaudados (RDR), conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ley N.° 28411, ratificada en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.° 1440. Asimismo, de

23

acuerdo con la modificación de los artículos 54 y 58 de la Ley Universitaria N.º 30220, dispuesta por la Ley N.º 32141, que fortalece la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas, este procedimiento se enmarca en el régimen económico de la autonomía universitaria, reconocido en el artículo 8 de la citada ley. Dicho régimen confiere a las universidades públicas la potestad para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como determinar el destino de sus recursos propios, en concordancia con lo establecido en la Constitución y la normativa aplicable.

7.2. El desarrollo de las actividades por responsabilidad directiva realizadas por las autoridades y personal directivo académico y de investigación, es una labor efectuada única y exclusivamente en forma presencial.

7.3. La Oficina de Recursos Humanos es responsable de efectuar la consolidación de la información física y elaboración del reporte de la asignación de otras retribuciones y complementos del personal directivo, tres días antes de finalizar el mes.

7.4. La Dirección de Administración a través de la Oficina de Tesorería, efectuará el pago, de acuerdo a la planilla elaborada por la oficina de Recursos Humanos, en base a la siguiente escala:

	ESCALA 2000
1	DECANO DE ADMINISTRACION
2	DECANO DE INGENIERIA
3	DECANO DE MVZ
4	DECANO DE EDUCACION
5	DIRECTOR DE POSGRADO
	ESCALA 1500
6	TRIBUNAL DE HONOR - PRESIDENTE
7	TRIBUNAL DE HONOR - MIEMBRO
8	TRIBUNAL DE HONOR - MIEMBRO
9	DIRECTOR DE EP ADMINISTRACION
10	DIRECTOR DE EP EDUCACION INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA
11	DIRECTOR DE EP CIENCIA POLITICA Y GOBERNABILIDAD
12	DIRECTOR DE EP MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
13	DIRECTOR DE EP ING. MINAS
14	DIRECTOR DE EP ING. CIVIL
15	DIRECTOR DE EP ING. AGROINDUSTRIAL
16	DIRECTOR DE EP ING. INFORMATICA Y SISTEMAS
17	DIRECTOR DE EP AGROECOLOGIA Y DESARROLLO RURAL
18	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ADMINISTRACION
19	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE HUMANIDADES

92

20	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES
21	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA
22	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
23	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BASICAS
24	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE EDUCACION Y CIENCIA POLITICA
25	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. INFORMATICA Y SISTEMAS
26	DIRECTOR DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENCION CULTURAL
27	JEFE DE LA OFICINA DE COCOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES
28	DIRECTOR DE GESTION ACADEMICA
29	DIRECTOR DE INCUBADORA DE EMPRESAS
30	DEFENSOR UNIVERSITARIO
31	DIRECTOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION
32	DIRECTOR DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS
33	DIRECTOR DE INNOVACION - TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
34	DIRECTOR DE ADMISION
35	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION ADMINISTRACION
36	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION MVZ
37	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION EDUCACION
38	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION INGENIERIA
39	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE ADMINISTRACION
40	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE INGENIERIA
41	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE MVZ
42	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE EDUCACION
43	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD
	ESCALA 1400
44	JEFE DE LA UNIDAD DE ACREDITACION
45	JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAMIENTO
46	JEFE DE LA UNIDAD DE EXTENSION CULTURAL
47	JEFE DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
48	JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECCION SOCIAL
49	JEFE DE LA UNIDAD DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL
50	COORDINADOR DE EP ADMINISTRACION - FILIAL TAMBOBAMBA
51	COORDINADOR DE EP ING. MINAS - HAQUIRA
52	JEFE DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO
53	JEFE DEL CENTRO DE INFORMATICA E INTERNET
54	JEFE DEL CENTRO DE IDIOMAS
55	SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS.
56	SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

21

57	SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
58	SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
59	SECRETARIO ACADEMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO
60	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

8. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

8.1. En los meses que se desarrollen exámenes de admisión por las distintas modalidades (ordinarios, extraordinarios, CPU, etc), no procede la percepción simultánea de otras retribuciones y complementos por responsabilidad directiva, y por participación en los exámenes de admisión. De existir, se deberá optar por el mayor monto.

8.2. No están comprendidos en la presente norma, los servidores que realizan trabajo remoto y los que están con licencia bajo cualquier motivo.

8.3. Se establece que otras retribuciones y complementos, se limitan a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en ejercicio.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La presente Directiva será aprobada mediante Resolución; y los aspectos no previstos en la misma serán resueltos por las instancias correspondientes.

SEGUNDA: La Unidad de Recursos Humanos, es la responsable de hacer cumplir lo dispuesto en la presente directiva.

TERCERA: Ningún trabajador o funcionario podrá direccionar o alterar los montos de las escalas, bajo responsabilidad administrativa.

CUARTA: La presente Directiva tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025, quedando sin efecto los documentos administrativos internos que se opongan a lo establecido por la presente Directiva o limiten su aplicación.

QUINTA: Las Otras retribuciones y Complementos, no tienen carácter remunerativo, no constituyen asignación al cargo, y no son base de cálculo para el otorgamiento de pensión o beneficio social, estando condicionado a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Universidad.